

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002
Enero 28 de 2016

“Mediante el cual se fijan criterios para la selección y remuneración de docentes ocasionales en la Institución Universitaria de Envigado”

EL CONSEJO DIRECTIVO

De la **Institución Universitaria de Envigado**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la ley 30 de 1992, y el Acuerdo 163 del 11 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con la norma contenida en el artículo 10 del acuerdo 02 del 28 de enero de 2014 expedido por el Consejo Directivo, es competencia de este órgano institucional reglamentar lo referente a la relación o vínculo existente entre los docentes ocasionales y la Institución Universitaria.
2. Que en aras a dar cumplimiento a las disposiciones legales generales contenidas en la ley 30 de 1992 y las disposiciones internas correspondientes al estatuto general y el estatuto docente de la IUE, acuerdo número 163 del 11 de julio de 2003 y acuerdo 002 del 28 de enero de 2014.
3. Que en busca de un correcto cumplimiento del deber funcional de la Institución Universitaria de Envigado y la optimización de sus recursos, se hace necesario implementar directrices de competencias funcionales y directrices administrativas y financieras en referencia a los criterios de selección, vinculación y remuneración de los docentes ocasionales vinculados a la entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Los docentes ocasionales de tiempo completo o de medio tiempo, serán designados como tales atendiendo al criterio de necesidad, oportunidad y selección hecha por la respectiva dependencia que acredite, bien sea decanatura o la jefatura respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponde a cada una de las dependencias que solicita el servicio de docente ocasional, el seguimiento, evaluación y calificación de los mismos, con





el fin de verificar el cumplimiento de las funciones encomendadas y los fines esperados por la dependencia y la Institución.

ARTICULO TERCERO: Acorde a la tabla de remuneración establecida por la Institución Universitaria de Envigado, la contraprestación para la vigencia 2016 para docentes ocasionales de tiempo completo será de \$3.760.000 y para docentes ocasionales de medio tiempo será de \$1.950.000

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, y demás Acuerdos y disposiciones complementarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2016



PAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Presidente Consejo Directivo

JORGE ALBERTO ESTUPIÑAN APONTE
Secretario General

